

## Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse  
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 04 de junio del 2014.

No. 45

### GOBIERNO LOCAL

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1205/2013 X P.E., por medio del cual se deroga el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Pág. 2467

-0-

DECRETO No. 423/2014 II P.O., por medio del cual se reforma el artículo 216 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

Pág. 2468

-0-

DECRETO No. 459/2014 II P.O., por medio del cual se conforma la Comisión Especial de Análisis del Informe de Labores de Servidores Públicos del Poder Ejecutivo Estatal, por el periodo comprendido del 1º de octubre de 2013 al 28 de febrero de 2014.

Pág. 2469

-0-

DECRETO No. 460/2014 II P.O., por medio del cual el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, para proceder a la elección de un Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en Juárez, Chih.

Pág. 2470

-0-

DECRETO No. 461/2014 II P.O., por medio del cual se elige como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para una Sala Penal Regional, con residencia en Juárez, Chih., al CIUDADANO LICENCIADO MARCO TULIO CANO CORRAL.

Pág. 2471

-0-

#### PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 038 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Juárez, Chih., mediante el cual se aprueba el "Reglamento de Turismo para el Municipio de Juárez".

Pág. 2472

-0-

ACUERDO No. 039 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes, Chih., mediante el cual se aprueba el Reglamento de Bomberos para el Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih.

Pág. 2481

-0-

ACUERDO No. 040 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Delicias, Chih., mediante el cual se autoriza la condonación de adeudos por concepto de recargos generados por rezago en el pago de cuentas del impuesto predial.

Pág. 2489

-0-

#### SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

#### DIRECCIÓN DE TRANSPORTE

ACUERDO por el que se establece una tarifa temporal, para el transporte de carga de materiales para la construcción y el acarreo de agua .

Pág. 2491

-0-

## PODER EJECUTIVO

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado

Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como por el Artículo 28 Fracción I del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**A C U E R D O 038**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Juárez, Chihuahua; en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Marzo del año 2014, mediante el cual se aprueba el **"Reglamento de Turismo para el Municipio de Juárez"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los Once días del mes de Abril del año dos mil catorce.

**Sufragio Efectivo, No Reelección.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**RAYMUNDO ROMERO MALDONADO.**

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.

--- EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

**C E R T I F I C A:**

--- Que en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número dieciocho de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil catorce, entre otros, contiene el siguiente: -----

**ASUNTO NÚMERO CUATRO.**- Relativo al análisis, discusión y en su caso autorización del Reglamento de Turismo del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO:** Con fundamento en la fracción I del artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua se aprueba el Reglamento de Turismo para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

**REGLAMENTO DE TURISMO PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ,  
ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.**- El presente Reglamento es de interés público y observancia general en el Municipio de Juárez del Estado de Chihuahua, correspondiendo su aplicación e interpretación al Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 2.**- El presente Reglamento tiene por objeto establecer un marco regulatorio que permita:

- I. Generar proyectos y programas para la conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos del Municipio de Juárez, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate;
- II. Fomentar de manera prioritaria las acciones de planeación, programación, capacitación, concertación, y vigilancia del desarrollo turístico del Municipio de Juárez;
- III. Orientar con información actualizada a los turistas, cualquiera que sea su procedencia;
- IV. Apoyar al mejoramiento de la calidad de los servicios turísticos, con capacitación e información;
- V. Fomentar la inversión de capitales nacionales y extranjeros, a través del manejo de una cartera de proyectos viables que contemplen el crecimiento de la oferta turística existente;
- VI. Propiciar los mecanismos para la participación del sector privado y social en el cumplimiento de los objetivos de este Reglamento, a través del Consejo Consultivo Turístico del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, proponiendo al Ayuntamiento la celebración de convenios y dar continuidad de proyectos, acciones, programas y acuerdos de colaboración;
- VII. Promover el turismo, coadyuvando a fortalecer el patrimonio histórico y cultural del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua;
- VIII. Ordenar la actividad turística, a través de la creación del Registro Municipal de Turismo, así como las declaratorias de Zonas de Desarrollo Turístico del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua;
- IX. Coadyuvar a fortalecer el desarrollo turístico del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua, con el propósito de elevar el nivel de vida económico, social y cultural de los habitantes del Municipio;
- X. Establecer la coordinación con las dependencias del Municipio para la aplicación y cumplimiento de los objetivos de este Reglamento, así como con autoridades Estatales y Federales y agentes económicos, y;
- XI. Auxiliar en el cumplimiento de los programas y subprogramas derivados del Atlas Turístico del Estado, según lo dispone el artículo 19 de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO 3.**- Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua;
- II. Consejo Consultivo: el Consejo Consultivo Turístico del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua;
- III. Dirección: La Dirección General de Desarrollo Económico del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua;
- IV. Prestador de Servicios Turísticos: La persona física o moral que habitualmente proporcione, intermedie o contrate con el turista la prestación remunerada de los servicios a que se refiere este Reglamento;
- V. Turista: La persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilice alguno de los servicios turísticos a los que se refiere este Reglamento;
- VI. Turismo: Conjunto de acciones que realizan las personas durante sus viajes y estancias fuera de su lugar habitual de residencia;
- VII. Sector Turístico: Conjunto de organizaciones públicas, privadas y sociales, cuya actividad principal esté enfocada al turismo o al turista;
- VIII. Oferta Turística: Conjunto de atractivos culturales, naturales, históricos y monumentales, productos y servicios turísticos, zonas, destinos y sitios turísticos, así como los accesos al Municipio que se ponen a disposición del turista;

- IX. Zona de Desarrollo Turístico: Área, lugar o región del Municipio que por sus características naturales, ecológicas, históricas o culturales, se considera prioritaria para el desarrollo de servicios turísticos, o las que por motivo de algún desastre natural necesiten su reactivación, y;
- X. Registro Municipal de Turismo: Documento que integra la información básica que identifica a los prestadores de servicios turísticos y la oferta turística existente en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO 4.-** Se consideran servicios turísticos, los prestados a través de:

- I. Hoteles, moteles, casas de huéspedes, albergues, hostales, casas de renta temporales, tiempos compartidos, campamentos, paraderos de casas rodantes y demás establecimientos de hospedaje que presten servicios a turistas;
- II. Agencias, operadoras de viajes y turismo;
- III. Guías de turistas, de acuerdo con la clasificación establecida en el capítulo IX de los guías de turistas, artículo 44 fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Turismo;
- IV. Restaurantes, cafeterías, centros de recreación y esparcimiento, parques acuáticos y balnearios, discotecas con pistas de baile, bares, centros nocturnos y similares, y los que se encuentren ubicados en hoteles, moteles, albergues, hostales, campamentos, paraderos de casas rodantes, en terminales de autobuses, estaciones de ferrocarril, aeropuertos, museos, zonas arqueológicas y lugares históricos, que presten servicios a turistas;
- V. Negocios de turismo alternativo, de aventura y ecoturismo;
- VI. Organizadores de congresos, convenciones, ferias, exposiciones y reuniones de grupos de trabajo o capacitación, que generen flujos de turismo;
- VII. Arrendadores de bicicletas, motocicletas, automóviles, autobuses y vehículos diversos destinados a la realización de actividades turísticas;
- VIII. Spas y otros tipos de establecimientos dedicados al turismo de salud;
- IX. Empresas de transporte aéreo, terrestre que presten servicios a turistas;
- X. Organizadores de eventos de carácter artístico, cultural, deportivo o social de cualquier tipo, que generen flujos de turismo, así como los espacios dedicados a estas manifestaciones, y;
- XI. Todos los demás involucrados en los servicios turísticos.

**ARTÍCULO 5.-** Las dependencias del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán con la Dirección en el ejercicio de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 6.-** De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la prestación de los servicios turísticos no habrá discriminación de ningún tipo.

## **CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN**

**ARTÍCULO 7.-** La Dirección es una dependencia del Municipio tiene por objeto, controlar y regular toda clase de actividades que tiendan a proteger, acrecentar, difundir y promover el turismo dentro del mismo, conforme a las disposiciones del presente Reglamento, los acuerdos que el mismo Ayuntamiento tome y las demás disposiciones legales y administrativas que sean aplicables.

La Dirección promoverá acuerdos de coordinación con los Gobierno Federal y Estatal, en los que el Gobierno Municipal, asuma funciones turísticas para:

- I. Elaborar programas de desarrollo turístico local acordes con el programa sectorial turístico del Gobierno Estatal y Federal;
- II. Crear en el ámbito de su competencia los medios de apoyo y fomento a la inversión en materia turística en el Municipio de que se trate;
- III. Proponer a la dependencia pública Municipal correspondiente, las obras de servicios públicos necesarios para la adecuada atención al turista y el propio desarrollo turístico de la comunidad;
- IV. En general promover la planeación, programación, fomento y desarrollo del turismo en forma armónica y acordes al desarrollo turístico de la comunidad, así como ser vigilantes del desempeño de la actividad turística en el ámbito de sus respectivas competencias;
- V. Promover, fomentar y coordinar la realización de programas de capacitación, al personal del Municipio que tenga contacto con el turismo, así como los prestadores de servicios turísticos;
- VI. Estimular la inversión pública y privada, para el desarrollo de las zonas municipales que hayan sido declaradas como prioritarios por los planes Federales, Estatales y Municipales de Turismo;
- VII. Elaborar, Promover y difundir la información, propaganda y publicidad en materia de turismo;
- VIII. Integrar y mantener actualizado el inventario del patrimonio turístico municipal, mismo que deberá contener los lugares bienes y acontecimientos que ofrezcan interés turístico, así como los servicios, facilidad y cualquier otro elemento que constituya o pueda constituir un factor para la atención y desarrollo del turismo, y;
- IX. Ejercer las demás facultades y obligaciones que le asignen otros ordenamientos.

**ARTÍCULO 8.-** Las obligaciones y facultades de la Dirección para el cumplimiento del presente Reglamento son las siguientes:

- I. Elaborar, gestionar y evaluar el Plan Anual Municipal de Turismo del Municipio, en coordinación con la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, con los regidores integrantes de la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico, y las diferentes Direcciones del Municipio que puedan colaborar al respecto;
- II. Realizar eventos turísticos en el Municipio, invitando a participar en ellos a escuelas, cámaras, asociaciones, instituciones públicas y público en general para contribuir en el desarrollo del Municipio;
- III. Desarrollar un estudio de factibilidad de infraestructura ambiental y un plan de negocios para integrar a hoteles, restaurantes y transportistas en la materia;
- IV. Establecer el Consejo Consultivo en la materia;
- V. Promover al Municipio a través de recorridos turísticos, en coordinación con agencias de viajes;
- VI. En temporadas vacacionales, realizar diversos eventos en espacios turísticos locales;
- VII. La Dirección realizará programas en los que se promueva el turismo social, tomando en cuenta la realidad y las necesidades de los distintos grupos sociales como: estudiantes, trabajadores, jubilados, pensionados, adultos mayores, de comunidades que presenten un rezago económico y cultural y otros similares. Con el objetivo de lograr el acceso de estos grupos a lugares de interés turístico;
- VIII. La Dirección desarrollará los programas necesarios a fin de cumplir con los objetivos que se fijen en materia de Turismo Social, para garantizar lo establecido en el párrafo precedente la Dirección gestionara los paquetes, precios y tarifas que hagan posible el acceso de toda persona al turismo social;
- IX. Coadyuvar con los cuerpos de Seguridad Pública y de Tránsito para garantizar la seguridad y el bienestar de los turistas en su tránsito y estadía, así como orientarlos y auxiliarlos en caso de alguna contingencia;
- X. Contribuir con el mejoramiento en la calidad de los servicios turísticos;
- XI. Recibir de los turistas las quejas referentes a precios, trato y calidad de los servicios ofertados, para lo cual establecerá buzones, o a través de espacios electrónicos diseñados para tal efecto y habilitará los módulos de información y atención al turista, e;
- XII. Informar por escrito a los prestadores de servicios turísticos de las quejas recibidas.

### **CAPÍTULO III DEL PLAN ANUAL MUNICIPAL DE TURISMO**

**ARTÍCULO 9.-** Es obligación de la Dirección someter a la aprobación del Ayuntamiento un Plan Anual de Turismo, mismo que se formulará y revisará, conforme a los términos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, a fin de valorar los resultados, logros y avances de las acciones realizadas en materia turística.

Deberá reunir por lo menos los siguientes requisitos:

- I. Especificará los distintos objetivos y líneas de acción que la Dirección se proponga realizar, acorde con el Programa Nacional de Desarrollo y el Programa Estatal de Turismo;
- II. Deberá contener un diagnóstico y un pronóstico de la situación del turismo en el Municipio;
- III. Los objetivos, estrategias y líneas de acción que integren el Plan deberán tomar en cuenta las condiciones del mercado, las exigencias de los turistas y las posibilidades de apoyos federales, estatales dentro del marco de facultades y el presupuesto que determinen las leyes correspondientes;
- IV. Para la elaboración del Plan Municipal de Turismo, se tomarán en cuenta las necesidades del sector que se pretenda desarrollar, así como las disposiciones legales y administrativas en materia ecológica y de protección del patrimonio histórico, y;
- V. Especificará los casos en que para realizar un objetivo particular o seguir una línea de acción determinada, se requiera la participación, coordinación o realización de convenios con el Gobierno Federal, Estatal o con otros Municipios, según el caso de que se trate.

### **CAPÍTULO IV DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE TURISMO**

**ARTÍCULO 10.-** Habrá un Consejo Estatal como órgano supremo del sector, que fungirá como enlace directo entre el Poder Ejecutivo Estatal y un Consejo Consultivo Municipal de Turismo, integrados ambos conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua.

El Consejo Consultivo Municipal de Turismo enviará al Ayuntamiento un proyecto de su Reglamento Interior, quien en todo caso lo expedirá, el cual establecerá la permanencia y renovación de sus miembros, la frecuencia de sus sesiones, los procedimientos para la toma y ejecución de sus decisiones y la forma de su organización interna.

Los Consejos tendrán, en sus respectivas jurisdicciones las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Concertar entre sus miembros representativos del Sector, las políticas, planes, programas y proyectos turísticos;
- II. Actuar como órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico de la Dirección, en materia turística;
- III. Elaborar y aprobar el Código de Ética Turística que norme la actuación de los agentes involucrados en el Sector sin perjuicio de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- IV. Formular las recomendaciones que en su caso procedan a los Prestadores de Servicios Turísticos de que infrinjan el Código de Ética Turística;

- V. Proponer a la autoridad competente, a los Prestadores de Servicios Turísticos y autoridades que ameriten sanciones por violación a las disposiciones legales o administrativas aplicables y proponer asimismo, a aquellos empresarios que destaque por su impulso al turismo, la calidad y calidez de los servicios que prestan.
- VI. Corresponde al Consejo Consultivo Municipal de Turismo, coordinar el procedimiento a través del cual anualmente el H. Ayuntamiento otorgara reconocimiento especial a los prestadores de servicios turísticos que se hayan destacado por la calidad de sus servicios, y:
- VII. El Consejo Consultivo Municipal de Turismo, es un organismo colegiado, interinstitucional y plural de consulta, asesoría y apoyo técnico de las autoridades municipales del ramo y tendrá además de las atribuciones previstas por la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, las siguientes funciones:
  - a).- Fungir como órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico de las autoridades municipales en materia turística;
  - b).- Recibir planteamientos y estudios sobre asuntos de naturaleza turística y, previa determinación de su factibilidad, gestionar su ejecución ante las instancias correspondientes;
  - c).- Concertar acciones, planes, políticas, programas y proyectos tendientes a impulsar y promover el desarrollo de los destinos y atractivos turísticos del Municipio;
  - d).- Fomentar y estimular la calidad de los servicios que se ofrecen al turismo;
  - e).- Formular recomendaciones que en su caso procedan a los Prestadores de Servicios Turísticos que infrinjan el presente Reglamento, y;
  - f).- Proponer a la autoridad competente las sanciones que ameriten por violaciones al presente Reglamento.

**ARTÍCULO 11.-** El Consejo Consultivo Municipal de Turismo se integrará de la siguiente forma y serán invitados por la Dirección:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal de Juárez;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director General de Desarrollo Económico;
- III. Secretario de Seguridad Pública Municipal;
- IV. Regidor o Regidora que presida la Comisión de Turismo;
- V. Director General de Educación y Cultura municipal;
- VI. Director General de Desarrollo Urbano;
- VII. Director de Turismo del Municipio;
- VIII. Director de Turismo De Gobierno del Estado Zona Norte;
- IX. Director de la Unidad Municipal de Protección Civil, y:
- X. Además de los anteriores integrantes del Consejo, se invitará a formar parte de éste a:
  - a).- Presidente de la CANACO SERVYTUR, Delegación Ciudad Juárez;
  - b).- Presidente de la Sección Ciudad Juárez CANIRAC;
  - c).- Presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Ciudad Juárez A.C.;
  - d).- Presidente de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles de la zona norte del Estado de Chihuahua A.C.;
  - e).- Grupo multidisciplinario de representantes de las Instituciones de Educación Superior Públicas;
  - f).- Director de La Oficina de Visitantes y Convenciones de Ciudad Juárez;
  - g).- Un representante de la Sociedad Júarense de Estudios Históricos;
  - h).- Un representante de las agencias de viajes de la localidad, y;
  - i).- Un Representante de Una confederación obrera relacionada con el Turismo.

Los integrantes del Consejo podrán participar en las Sesiones del mismo con voz y voto, con excepción del Secretario Técnico y, el Representante de Una Confederación Obrera relacionada con el Turismo, quienes tendrán voz pero no voto.

**ARTÍCULO 12.-** El Consejo Consultivo se reunirá en forma ordinaria cada tres meses, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando así se requiera. El Secretario Técnico, por acuerdo del Presidente, convocará a las sesiones del consejo con una anticipación mínima de 48 horas.

**ARTÍCULO 13.-** El Consejo se reunirá válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá estar el Presidente, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad, para el caso de empate.

## CAPÍTULO V

### ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO

**ARTÍCULO 14.-** Son áreas de desarrollos aquellos que según sus características propias constituya el recurso turístico real o en potencia y dispongan para su exportación de un plan de desarrollo aprobado por el Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 15.-** Con el fin de preservar el carácter propio de los lugares turísticos, conforme a sus valores artísticos, folklóricos o paisajísticos, la Dirección podrá proponer al Ayuntamiento del Municipio, que las mismas sean declaradas zonas de interés o de desarrollo turístico, así como su conservación, protección y delimitación.

**ARTÍCULO 16.**-Se considera en forma enunciativa, y no limitativa como sitios turísticos del Municipio de Juárez los siguientes:

- I. Museo de la Revolución Mexicana;
- II. Antigua Presidencia Municipal;
- III. La Misión de Guadalupe;
- IV. La Casa de Adobe;
- V. El Mercado Juárez;
- VI. Museo del INBA;
- VII. Museo de Arqueología y Antropología del Chamizal, y
- VIII. Plaza de la Mexicanidad.

**ARTÍCULO 17.**- Las propuestas de Zona de Desarrollo Turístico deberán contener:

- I. Los antecedentes y características naturales, arqueológicas, históricas, artísticas, culturales o sociales, que permitan definir la vocación turística de la zona;
- II. La delimitación de la zona, a través de un croquis de localización;
- III. Precisar y documentar los objetivos de la declaratoria, y:
- IV. Los lineamientos para la formulación de los programas de desarrollo turístico aplicables en la zona, como son:
  - a).-Manifiesto de Impacto Ambiental;
  - b).-Manifiesto cultural INAH;
  - c).-Estudio de factibilidad de infraestructura;
  - d).-Costos y beneficios;
  - e).-Plan de inversión y negocios;
  - f).-Perspectivas y expectativas a corto, mediano y largo plazos, elaboradas por la Dirección, y;
  - g).-Determinación de las consecuencias y efectos legales de la declaratoria.

**ARTÍCULO 18.**- Para la conservación, mantenimiento, fortalecimiento y crecimiento de las Zonas de Desarrollo Turístico, la Dirección apoyará con programas anuales las acciones de inversión. El Consejo Consultivo solicitará la incorporación de las mismas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como el apoyo respectivo en los programas y acciones de los Gobiernos Estatal y Federal, según sea el caso.

## CAPÍTULO VI

### DIVERSOS TIPOS DE TURISMO

**ARTÍCULO 19.**- Con el objeto de fortalecer la Oferta Turística del Municipio de Juárez, y detectar oportunidades de crecimiento del sector turístico, esta actividad se clasifica como sigue:

- I. El Turismo Social comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades para que las personas de recursos limitados viajen con fines recreativos, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.  
En la competencia Municipal, le corresponde a la dependencia responsable de atender la materia turística en el Municipio, promover e impulsar el turismo social. El Ayuntamiento establecerá los lineamientos por los cuales la dependencia Municipal atenderá el turismo social;  
El Ayuntamiento promoverá entre los trabajadores del Municipio el turismo social
- II. El Ecoturismo, el Turismo de Aventura y el Turismo Alternativo comprenden todas aquellas actividades realizadas en espacios naturales;
- III. El Turismo Cultural comprende las actividades turísticas de tipo histórico, religioso y educativo tales como paseos y recorridos por zonas arqueológicas, monumentos, participación en fiestas patronales, visitas a museos y exposiciones y asistencia a espectáculos de tipo artístico;
- IV. El Turismo Recreativo comprende las actividades de esparcimiento y diversión desarrolladas en lugares creados para ello tales como discotecas, bares, teatros, cines, restaurantes, cafeterías, parques acuáticos y balnearios, instalaciones recreativas y demás;
- V. El Turismo de Salud personas enfocados e interesados en recibir y aprovechar nuestros servicios médicos, servicios hospitalarios en sus diferentes especialidades, servicios farmacéuticos, así como también aquellos interesados en conocer y disfrutar lugares donde encuentren diversiones al aire libre sanas, educacionales y recreativas cuyo propósito es cuidar de su salud, turistas que van en busca de climas y ecosistemas que en su lugar de residencia no encuentran.
- VI. El Turismo de la Tercera Edad, se darán las facilidades apropiadas para crear actividades adecuadas de esparcimiento e integración, para personas de la tercera edad;
- VII. El Turismo Educativo comprende las actividades desarrolladas por ciudadanos nacionales y extranjeros que visitan Ciudad Juárez con el exclusivo objeto de estudiar diversas disciplinas a diferentes niveles de profundidad y por un tiempo determinado, y:
- VIII. El Turismo de Negocios considera las visitas al Municipio con fines de celebración de seminarios, cursos de capacitación, reuniones ejecutivas, celebración de convenios empresariales y comerciales, por parte de grupos pertenecientes a organismos privados o públicos que hacen uso de los diversos servicios turísticos con que cuenta el Municipio.

## CAPÍTULO VII PROGRAMAS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN

**ARTÍCULO 20.-** La Dirección promoverá la difusión de los sitios de interés y actividades turísticas del Municipio a través de los medios de comunicación masiva como son: radio, televisión, medios impresos y electrónicos nacionales y extranjeros, además, elaborará material promocional que permita determinar la ubicación y características de los lugares turísticos.

**ARTÍCULO 21.-** La Dirección promoverá la firma de convenios y acuerdos y buscará apoyos que tengan por objeto la instrumentación de programas conjuntos de publicidad con prestadores de servicios turísticos locales, nacionales y extranjeros, empresas o instituciones públicas, privadas y con los tres diferentes niveles de Gobierno.

**ARTÍCULO 22.-** La Dirección formulará los programas de apoyo para fomentar el turismo a través de excursiones y recorridos recreativos, culturales, científicos, de investigación y otros semejantes para el turismo en general. Estos programas se llevarán a cabo por medio de invitaciones enviadas al público en general.

**ARTÍCULO 23.-** La Dirección formulará el calendario de las fiestas, celebraciones y conmemoraciones Municipales que atraigan el turismo al Municipio, para efecto de darlo a conocer por los medios informativos idóneos.

## CAPÍTULO VIII CALIDAD Y COMPETITIVIDAD TURÍSTICA

**ARTÍCULO 24.-** La Dirección, en coordinación con el Sector Empresarial Turístico, apoyará a las escuelas, centros de educación y capacitación para la actualización de profesionales y técnicos en ramas de la actividad turística, por medio de la capacitación, vínculos escuela empresa y espacios para la realización de prácticas profesionales y servicios de tipo social en el Municipio tendientes a mejorar los servicios turísticos.

**ARTÍCULO 25.-** A los prestadores de prácticas y servicio social se les podrá asignar áreas en los módulos y en oficinas en donde podrán cumplir con su tiempo de liberación.

**ARTÍCULO 26.-** La Dirección podrá apoyarse en las escuelas y centros de educación y capacitación turística, así como en organismos de la administración pública de los tres niveles de Gobierno, con el fin de realizar cursos que se impartan a los prestadores de Servicios Turísticos.

La Dirección, para satisfacer las diferentes necesidades de capacitación de los prestadores de servicios turísticos y prestadores de servicio social, podrá solicitar el apoyo de instructores a través de acuerdos y convenios con diferentes organismos e instituciones, en relación al presupuesto asignado a la Dirección para los proyectos, talleres e información, o a los apoyos específicos que se logren materializar con terceros.

**ARTÍCULO 27.-** La Dirección promoverá, a través de visitas guiadas, pláticas, proyección de videos, talleres, concursos e información, los lugares y sitios turísticos de interés entre los niños de preescolar, primaria y secundaria y desarrollará estas acciones con el propósito de fomentar y afianzar la cultura y conciencia turística en la sociedad.

## CAPÍTULO IX PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

**ARTÍCULO 28.-** Las relaciones entre los prestadores de servicios turísticos y el turista se regirán por lo que las partes convengan, observándose las disposiciones de la Ley Federal de Turismo, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas, así como la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley de Turismo del Estado de Chihuahua y este Reglamento.

**ARTÍCULO 29.-** Los prestadores de servicios turísticos tendrán los siguientes derechos y deberes:

- I. Atender y conocer los planes y programas elaborados por la Dirección, con la finalidad de promover e incrementar el turismo en nuestro Municipio;
- II. Recibir asesoramiento técnico, así como las informaciones y auxilio de la Dirección, ante las diversas oficinas gubernamentales, cuando el interés turístico lo amerite;
- III. Ser considerados en las estrategias de difusión y promoción turística de la Dirección;
- IV. Participar en los programas de capacitación turística que promueva o lleve a cabo la Dirección;
- V. Ser incluidos en los catálogos, directorios y guías turísticas que promueva o lleve a cabo la Dirección;
- VI. Colaborar con la Política Municipal, Estatal y Nacional de fomento turístico y atender las recomendaciones que para tal efecto haga la Dirección o el Consejo;
- VII. Proporcionar a la Dirección la información que se requiera para integrar el Registro Municipal de Turismo;
- VIII. Mostrar visiblemente y de manera permanente en los lugares de acceso al establecimiento, los principales precios y tarifas, y los servicios que estos incluyen;

- IX. Cuando se trate de la prestación del servicio de guía de turistas, deberán portar su acreditación e identificación a la vista, así como informar su precio en el momento de la contratación con los usuarios;
- X. Cumplir con los servicios, precios, tarifas y promociones, en los términos anunciamos, ofrecidos o pactados;
- XI. Contar con los formatos requeridos para el sistema de quejas de turistas en los términos de la Norma Oficial Mexicana respectiva, y
- XII. Observar estrictamente las disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua y este Reglamento.

## CAPÍTULO X REGISTRO MUNICIPAL DE TURISMO

**ARTÍCULO 30.-** De conformidad a lo dispuesto por la Nueva Ley General de Turismo, el Municipio junto con el Estado, cuenta con la facultad de operar el Registro Nacional de Turismo. Siendo responsabilidad de la Dirección, constatar la veracidad de la información proporcionada por los prestadores de servicios turísticos en el Estado.

**ARTÍCULO 31.-** El Registro Municipal de Turismo es el instrumento cuyo objeto es la información, programación y regulación de los servicios turísticos que se prestan dentro del Municipio de Juárez, el cual será un instrumento de consulta pública, dicho registro estará a cargo del titular de la Dirección, la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Turismo deberá contener la siguiente información:

- I. Nombre y domicilio de la persona física o moral que prestará el servicio turístico;
- II. Lugar de prestación del servicio;
- III. La fecha de apertura del establecimiento turístico;
- IV. La clase de los servicios que se prestarán y la categoría conforme a la Norma Mexicana o Institucional;
- V. Precios y tarifas del servicio que se ofrece;
- VI. Registros y permisos, y
- VII. La demás información que el prestador estime necesaria para fines de difusión.

**ARTÍCULO 32.-** Los prestadores de servicios sujetos a la normatividad Estatal o Federal, deberán turnar copia a la Dirección de las solicitudes que presenten y en su caso de la autorización otorgada, adjuntando la información complementaria procedente.

**ARTÍCULO 33.-** Al solicitar la inscripción en el Registro Municipal de Turismo, el solicitante deberá cubrir con los requisitos que en materia turística establezca el presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables por el H. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 34.-** La permanencia en el Registro Municipal de Turismo podrá cancelarse en los siguientes casos:

- I. Por solicitud del prestador, cuando cesen sus operaciones;
- II. Por resolución de la Secretaría de Turismo, la Autoridad Estatal o Municipal;
- III. Cuando al prestador de servicios se le retiren, revoquen o cancelen las concesiones, permisos o autorizaciones otorgadas por otras autoridades, dejándolo imposibilitado para prestar legalmente los servicios, y;
- IV. Por incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

## CAPÍTULO XI DE LA ATENCIÓN AL TURISTA

**ARTÍCULO 35.-** La Dirección Proporcionara los servicios necesarios al turista con información completa a través de módulos que se instalaran en diferentes puntos.

**ARTÍCULO 36.-** La Dirección, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, la Unidad Municipal de Protección Civil y el Departamento de Bomberos, diseñaran modelos de capacitación para los prestadores de servicios, con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los turistas y fomentar la calidad de servicios a los turistas.

**ARTICULO 37.-** La Dirección canalizará ante las autoridades competentes las quejas que se susciten entre los turistas y los prestadores de bienes y/o servicios que estas contraten.

**ARTÍCULO 38.-** Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, La Dirección elaborara un reporte estadístico de quejas o incidentes ayudando al turista y a la Procuraduría Federal del Consumidor.

## CAPÍTULO XII DE LAS VERIFICACIONES Y SANCIONES

**ARTICULO 39.-** La Dirección, en coordinación con las Autoridades Municipales, realizará los actos de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y su Reglamento.

**ARTICULO 40.-** La Dirección, para evitar la duplicidad en los programas de verificación con los distintos órdenes de Gobierno, buscará en todo momento suscribir convenios de coordinación para tal efecto.

Así mismo, podrán establecer programas de coordinación con dependencias Federales, Estatales y/o Municipales para fijar las bases en materia de inspección, verificación y sanción, evitando así la duplicidad de funciones.

**ARTÍCULO 41.-** Para efectos de la aplicación de sanciones por infracciones a la presente Ley, se estará a lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables, así como en los convenios de coordinación institucionales celebrados entre la Federación, Estado y Municipios, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

**ARTÍCULO 42.-** Las visitas de verificación a que se refieren los artículos anteriores, se sujetarán a lo dispuesto por esta Ley y su Reglamento.

### **CAPITULO XIII DE LOS RECURSOS**

**ARTÍCULO 43.-** Contra las resoluciones emitidas por la autoridad, procederán los recursos contemplados en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Para los efectos de la elaboración del Plan Anual de Turismo, este se iniciará a partir del año 2015, por lo que la Dirección deberá de realizar las previsiones financieras correspondientes en su presupuesto.

**SEGUNDO.-** El presente Ordenamiento entrara en vigor y surtirá efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.-** Túrnese al periódico oficial del Estado de Chihuahua para su correspondiente publicación, el presente Reglamento de Turismo para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

**TERCERO.-** Notifíquese.

----- SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

----- DOY FE. -----

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA**  
Rúbrica